

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6248/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Periodo de Sesiones 2020 – 2021

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el siguiente proyecto de ley:

- **Proyecto de Ley 6248/2020-CR**, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso, autor congresista Walter Benavidez Gavidia, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Antonio, provincia de Hualgayoc, departamento Cajamarca.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la trigésima segunda sesión ordinaria, celebrada el 5 de mayo de 2021, del período de sesiones 2020 – 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6248/2020-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Ricardo Burga Chuquipiondo, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Liliana Angélica Pinedo Achaca, Gilmer Trujillo Zegarra, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma y Walter Jesús Rivera Guerra.

La Comisión en su trigésima segunda sesión ordinaria efectuada el miércoles 5 de mayo de 2021, autorizó ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes:

El **Proyecto de Ley 6248/2020-CR**, fue presentado el 21 de septiembre del 2020 al Área de Trámite Documentario y remitido el 30 de septiembre del 2020 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

La iniciativa legislativa materia del dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió el estudio correspondiente.

1.2. Opiniones:

Se solicitó la siguiente opinión técnica:

- a) Mediante Oficio N° 861 - 2020-2021/CDRGLGE-CR de fecha de 09 de octubre del 2020, se solicitó opinión técnica al Gobierno Regional de Cajamarca respecto del proyecto de Ley N° 6248/2020-CR, quien emite OPINIÓN FAVORABLE conforme

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6248/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca.

se advierte del INFORME N° 006-2021-GRC-SGAT-AVE de fecha 22 de abril del 2021.

- b) La Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, mediante Acuerdo de Consejo N° 124-2017-MPH-BCA, de fecha 10 de octubre de 2017, acuerda declarar viable la tramitación de la creación del distrito de San Antonio, provincia de Hualgayoc, departamento Cajamarca.
- c) Finalmente, mediante Acuerdo Regional N° 010-2018.CAJ-CR, de fecha 15 de enero del 2018, se aprueba declarar de interés regional la creación del distrito de San Antonio, provincia de Hualgayoc, departamento Cajamarca.

1.3. Vinculación con el Acuerdo Nacional:

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, respecto a los literales:

- El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;
- Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas debido a su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;
- Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;
- Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;

Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 6248/2020-CR, tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Antonio, provincia de Hualgayoc, departamento Cajamarca; este proyecto de Ley consta de un artículo único (01), donde se declara de interés nacional y necesidad pública.

Se fundamenta que los habitantes de esta comunidad puedan gozar de una mejor organización territorial para acceder a una adecuada prestación de servicios por parte del

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6248/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca.

Estado y alcanzar mayor desarrollo.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos par a el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial y que modifica la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1. Aspectos normativos relevantes:

Al respecto los artículos 188 y 189 de la Constitución Política del Perú expresan:

- **“Artículo 188.-** La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con ley.

- **Artículo 189.-** El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.”

Así mismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento el Decreto Supremo 191-2020-PCM:

- El artículo 1 precisa que es objeto de la demarcación territorial, definir las circunscripciones territoriales de niveles distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.
- El artículo 3, establece que “son acciones de técnicas de demarcación territorial, las creaciones, fusiones, delimitación y rede limitaciones territoriales, traslado de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados, así como la categorización y reorganización de centros poblados y cambios de nombre destinadas como acciones de normalización”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6248/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca.

- El artículo 13 “Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial”.

4.2. Antecedentes históricos:

El distrito de Bambamarca, según Justino Tarazona, se forma en la época de la independencia, e integró la provincia de Chota, de la cual se desprende y se separa el 24 de agosto de 1870, para formar parte de la provincia de Hualgayoc, estableciendo su capital en el centro poblado Bambamarca y de la cual San Antonio forma parte, por lo cual siempre estuvo ligado a este mediante vínculos comerciales y productivos, los cuales mantienen además vínculos con la colindante provincia de Chota en la cual surgen las rondas campesinas.

El abigeato y robo, males poco combatidos por las autoridades competentes, torna de forma insoportable a la población, la cual se ve en la necesidad de organizarse para combatir este mal ante el endurecimiento del mercado laboral que ofrecían los departamentos costeros y en menor medida los medianos agricultores y latifundistas de Chota y Bambamarca.

Es así como, en diciembre de 1976, los campesinos de Cuyumalca, en la provincia de Chota, organizaron lo que se conocemos actualmente como las rondas campesinas, siendo el principio poner fin al robo, ocasionado tanto por el abigeato como por el robo común, Es así como se organizan rápidamente comités, los cuales fueron muy populares y se extendieron en la provincia vecina de Chota.

Aproximadamente 8 meses después de la instauración de la primera ronda campesina, muy difundida en la provincia de Chota, estas se difundieron a lo largo del paso de Samangay hasta la provincia de Hualgayoc, donde San Antonio es el primer pueblo en organizarse, siendo iniciativa de los líderes locales, principalmente cuatro campesinos, entre ellos, el vicegobernador local y un activista bastante vinculado con la parroquia de Bambamarca.

En 1978, los líderes de San Antonio decidieron que su ronda debería también tener una base más formal e invitaron al subprefecto de la provincia, al alcalde, a los oficiales de la Guardia Civil local y a notarios a una asamblea comunal. El resultado fue la organización oficial, con reconocimiento por las autoridades, del "Comité de Ronda de San Antonio.

Después de marzo de 1978, San Antonio comenzó a actuar como una especie de agencia o un comité de coordinación para la formación de los comités de vigilancia. Nuevamente, el hecho que las rondas mostraran rápidamente su eficacia contra el abigeato y el robo menudo y que tuvieran el reconocimiento formal de parte de las autoridades, fue suficiente para convencer a los campesinos de todo el valle que también deberían formar sus propias patrullas.

Aunque los campesinos de San Antonio sostienen que en realidad ellos no salieron a organizar otros caseríos, pronto los agricultores de otras áreas empezaron a ir a San Antonio a observar cómo su ronda fue organizada y a buscar ayuda y consejo. El comité de San Antonio, en cambio, alegando una autoridad derivada del reconocimiento del subprefecto, tomó a su cargo "autorizar" la formación de nuevos comités. A mediados de 1979, un poco más de un año después de que San Antonio iniciase su ronda, alrededor de 70 comités habían sido organizados.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6248/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca.

El Centro Poblado de San Antonio capital del distrito propuesto, se ubica en el distrito de Bambamarca, de la provincia de Hualgayoc, fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 009, de fecha 12 de agosto de 1992.

4.3. Ubicación de la propuesta de distrito de San Antonio:

La propuesta de creación distrital de San Antonio se ubica en el distrito de Bambamarca, de la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, actualmente, de conformidad con la Ordenanza 006-2009-MPH- BCA, y la propuesta efectuada, la circunscripción del futuro distrito de San Antonio comprende los siguientes sectores poblacionales o caseríos:

**CUADRO N° 01
CENTROS POBLADOS Y/O CASERIOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO
PROPUESTO**

Caseríos	N° de habitantes
El Timbo	520
Machaypungo Bajo	790
Machaypungo Frutillopampa	1160
Machaypungo Alto	800
Machaypungo La Unión	280
Auque Alto	900
Monte Redondo	750
Auque Bajo	1300
Miraflores El Progreso	680
Lucmacucho Quinuamayo	255
San Antonio Alto	400
San Antonio Alto La Unión	240
Porvenir	380
Pampa Grande	280
Alto Perú	550
Alto Perú El Lirio	250
Colpapampa	320
Lucmacucho	1700
Lucmacucho El Paraiso	480
San Antonio Bajo	2000
Maygasbamba	600
Auque El Mirador	540

Fuente: Elaboración Propia con información contenida en la Ordenanza N° 006-2009-MPH-BCA.

La propuesta de creación distrital se halla circunscrita al actual distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, correspondiendo a la Zona 17 del Datum WGS 84, zona sur. Geográficamente la propuesta se halla al noroeste del distrito de Bambamarca, colindando con la parte noreste del distrito de Hualgayoc,

Ubicación Política:

Departamento : Cajamarca
 Provincia : Hualgayoc
 Distrito : Bambamarca
 Centro Poblado : San Antonio

Ubicación Geográfica:

Latitud Sur : 06°33'45" y 06°33'38"

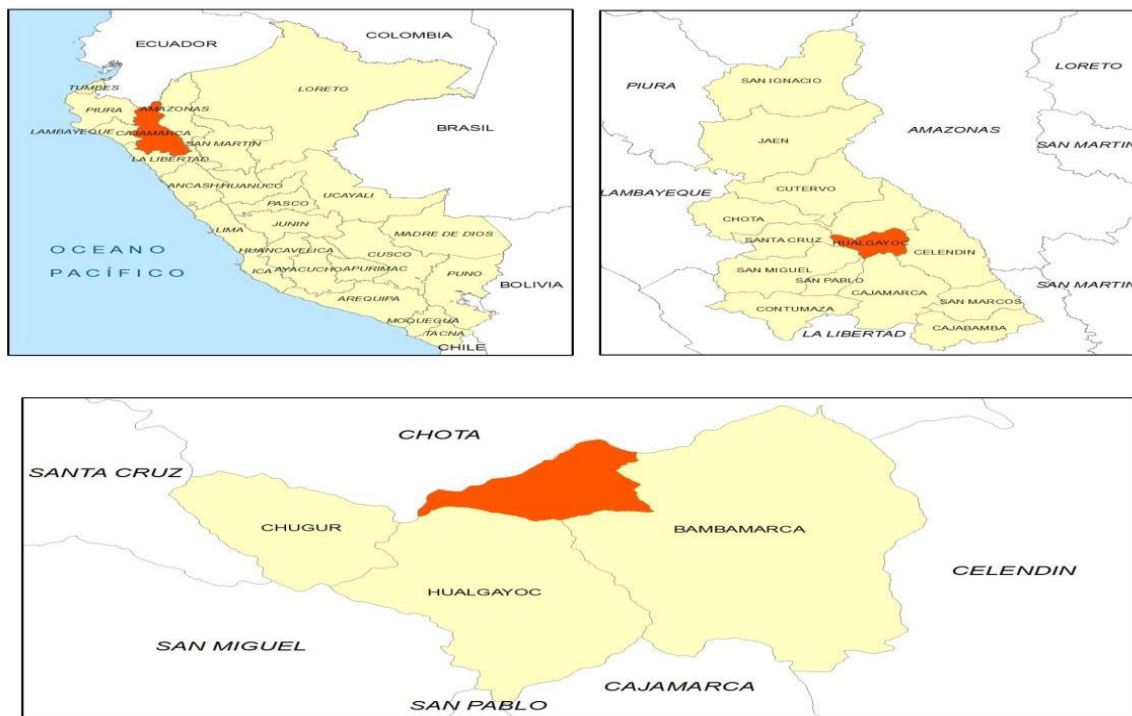
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6248/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca.

Longitud Oeste : 78°46'14" y 78°23'01"
Datum : WGS 84
Región Natural : Sierra.

Extensión:

La extensión territorial total del distrito de San Antonio, según los datos que corresponden a su delimitación es de, 62.9 Km².

MAPA DE UBICACIÓN DEL AMBITO PROPUESTO



Límites del Distrito de San Antonio:

**CUADRO 02
COLINDANCIAS DEL PROPUESTO DISTRITO DE SAN ANTONIO**

AMBITO	PUNTO CARDINAL	FRONTERA DE LIMITE
SAN ANTONIO	POR EL NORTE	Limita con la provincia de Chota
	POR EL SUR	Limita con los distritos de Bambamarca y Hualgayoc, de la provincia de Hualgayoc
	POR EL ESTE	Limita con el distrito de Bambamarca
	POR EL OESTE	Limita con la provincia de Chota

Fuente: Proyecto de Ley N° 6248/2020-CR

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6248/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca.

4.4. Recursos Naturales:

La diversidad biológica en San Antonio se observa la presencia de recursos naturales que son zonas de vida, riqueza en fauna y flora, pese a que las actividades antropogénicas las han desplazado de sus hábitats naturales.

4.4.1. Recurso Suelo:

Por sus condiciones geográficas el futuro distrito de San Antonio cuenta con amplias tierras orientadas a la actividad agropecuaria.

4.4.2. Recurso Hídrico:

El área delimitada en casi un poco más del 95 % se encuentra ubicada dentro de la cuenca del Río Llaucano, en la vertiente del Atlántico. El río de la quebrada es el único cuerpo de agua próximo a nuestra área de interés, mediante la cual se ha delimitado parte de los límites de la propuesta de distrito. También podemos encontrar algunas quebradas como Tres Quebradas, Machaypungo, Marín Pata, Challagon, y una que otra quebrada que carecen de nombres.

El 5% restante del área delimitada se encuentra ubicada en la Cuenca del Río Chamaya, en la vertiente del Atlántico, no hay presencia de cuerpos de agua llámese ríos, quebradas, lagos o lagunas.

4.4.3. Recurso Flora y Fauna:

Se pueden encontrar diferentes especies de vegetación, en las vertientes de la cordillera oriental esta zona de vida es más húmeda y, por lo tanto, la vegetación natural originaria está constituida por especies arbóreas de los géneros Clusia, Brunellia, Raoabea, Eugenia, Ocotea, Myrcia, Laplacea, Solanum, entre otros; varias especies de la familia Melastomacea, y “carricillo” o “suro” (Chusquea sp.), cubiertas mayormente con abundantes epifitas. En la faja superior de esta zona de vida, que se ubica en las Cordilleras Oriental y Occidental de los Andes, el tamaño de la vegetación es reducido, alcanzando escasamente de 3 a 5 metros, entre las que se encuentran especies de los géneros Cynoxys, Bacharis, Berberis, Polylepis, Buddleia, Ecallonia, Alnus, Oreopanax, asociados con gramíneas altas, tupidas y siempre verdes de los géneros Stipa, Calamagrostis, Festuca, etc., constituyendo praderas de pastos naturales.

4.5. Población:

El futuro distrito de San Antonio se desprende del actual distrito de Bambamarca en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca. En el ámbito propuesto de creación del nuevo distrito de San Antonio, según información proporcionada por el Censo del INEI 2017 e información complementaria (ordenanza N° 006-2009-MPH-BCA), cuenta con 6,835 habitantes, con una tasa intercensal positiva, y comprenden los siguientes centros poblados y/o caseríos.

CUADRO N° 03

CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO DE SAN ANTONIO

	DISTRITO SAN ANTONIO	POBLACION
0005	SANTA ROSA	190
0011	ALTO PERU	199



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6248/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca.

0012	MACHAYPUNGO ALTO	244
0013	EL PORVENIR	207
0015	MACHAYPUNGO BAJO	248
0016	LUCMACUCHO	464
0018	SAN ANTONIO ALTO	404
0021	SAN ANTONIO BAJO	1311
0022	AUQUE ALTO	328
0029	AUQUE BAJO	658
0032	MAYGASBAMBA	134
0105	AUQUE MIRADOR	351
0106	COLPAPAMPA	212
0107	MONTEREDONDO	248
0109	EL TIMBO	344
0110	SAN ANTONIO ALTO FRUTILLOPAMPA	653
0163	MACHAYPUNGO LA UNION	193
0166	PAMPA GRANDE SAMAGAY	170
0183	EL PARAISO	277
TOTAL		6835

Fuente: Censo 2017 - INEI e información complementaria (ordenanza Nº 006-2009-MPH-BCA)

4.6. Centro poblado de la futura capital propuesto

El centro poblado que cumple con las funciones administrativas y actualmente destaca es San Antonio, con considerable volumen poblacional y servicios básicos con que cuenta. En tal sentido se propone al centro poblado San Antonio como la capital del distrito del mismo nombre. Por otro lado, existe una corriente poblacional de apoyo a la creación distrital, que es representada por sus autoridades y respaldada por la población de los diferentes centros poblados, que aspiran se concrete la nueva creación. Cabe precisar, que el ámbito propuesto cuenta con la infraestructura, equipamiento y servicios necesarios para la atención de sus poblaciones; sin embargo, se requiere mejorar la presencia del Estado a fin propiciar la mejora en la calidad de vida en sus habitantes.

Asimismo, la creación del distrito San Antonio busca garantizar la seguridad nacional; por ello, la capital del distrito responde a una ubicación estratégica además del cumplimiento de condiciones mínimas de sistemas de soporte que canalice el desarrollo socioeconómico y territorial local, regional y nacional.

Según los datos del Censo del INEI 2017, la propuesta de capital distrital cuenta con 1 311 habitantes, no obstante, de acuerdo con la información complementaria (ordenanza Nº 006-2009-MPH-BCA) la capital del distrito cuenta con 2 000 habitantes, con lo cual cumple con la población requerida para ser considerado como capital distrital.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6248/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca.

4.7. Actividades Económicas:

Agrícola.

Se desarrolla una agricultura de tipo secano, carecen de asistencia técnica, y el modo en el que se realiza no es tecnificado. Esta actividad, está orientado principalmente a dos destinos, al autoconsumo (en la propia comunidad) y mercado (en San Antonio, capital de distrito; así como en el poblado de Bambamarca capital provincial del distrito de Hualgayoc, que por su cercanía dinamiza al área de estudio).

Entre los principales cultivos tenemos a la papa, oca, olluco, cebada, habas, arvejas, trigo, avena, maíz, zanahorias, ajos. Todos estos productos constituyen la base de la economía de los centros poblados que comprenden el ámbito de la propuesta de distrito.

Pecuaría.

La actividad pecuaria en el ámbito de estudio es de carácter tradicional, se aprovecha los pastos naturales que se encuentran en la zona para el pastoreo, en especial para el ganado vacuno y ovino; la producción en el ámbito propuesto es incipiente, solo se orienta al autoconsumo y mercado local.

Industria.

La actividad industrial, se tiene la presencia de algunos pequeños centros artesanales de procesamiento de productos derivados de la leche, en especial de la producción de quesos.

Artesanía.

La artesanía, en la zona se desarrolla de modo eventual, absorbiendo la mano de obra desocupada en los intervalos de la siembra y la cosecha; esta actividad se realiza generalmente con recursos de la zona; resaltando la textilería y otros propios de la zona.

Comercio.

El comercio en esta zona se centra en el centro poblado de San Antonio, con la presencia de algunas tiendas de venta de productos al por menor, y con el servicio de transporte que permite su comunicación hacia este centro poblado.

4.8. Salud:

Referente a centros de salud para el ámbito propuesto se cuenta con 9 centros y puestos de salud distribuidos en los centros poblados San Antonio, San Antonio Alto Frutillopampa, Auque el Mirador, Machaypungo Alto, Auque Alto, San Antonio Bajo, Auque Bajo, Lucmacucho, Maygasbamba. Con relación a los Centros Salud, el Centro Poblado San Antonio cuenta con un Centro de Salud que integra la Micro Red de Salud de San Antonio, con categoría de tipo 1-3.

4.9. Educación:

Respecto a las instituciones educativas, en el siguiente cuadro se detalla el número de alumnos, el nivel y la modalidad de las instituciones educativas en el Centro Poblado de San Antonio.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6248/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca.

Cuadro N° 4: Establecimientos de educación

Institución Educativa	Nivel / Modalidad	Código Modular	N° de Alumnos
N° 408	Inicial-Jardín	0611459	83
N° 82939	Primaria	0476051	177
Carrusel de Colores	Inicial – No escolarizado	2922445	5
Cielito Azul	Inicial- No escolarizado	3857120	9
Santiago Antúnez de Mayolo	Secundaria	0611780	221

Fuente: ESCALE Minedu, 2019

4.10. Conectividad, Accesibilidad y Transporte:

La accesibilidad vial a los diferentes centros poblados en el ámbito de la propuesta distrital, se efectúa a través de las siguientes rutas:

Articulación Externa:

Una de las principales vías que conecta a San Antonio en el tránsito de mercaderías, así como el traslado hacia otros centros poblados y ciudades es la siguiente: Lima - Cajamarca - Bambamarca - Chota

Articulación Interna:

Cada uno de los poblados que conforman la propuesta se encuentran debidamente articulados con la capital de distrito San Antonio, mediante camino afirmado en su totalidad. La única vía asfaltada es la carretera que conecta Bambamarca con San Antonio y Chota. El medio de transporte son camionetas, motos lineales, mototaxis, y pequeñas combis.

5. Servicios Básicos:

El 90 % de las viviendas particulares aproximadamente tienen servicio de agua entubada siendo la única fuente de abastecimiento, ya que no hay fuentes naturales como manantiales, ojos de agua u otros del cual pudieran hacer uso.

Los centros poblados que conforman la propuesta de distrito de San Antonio poseen este servicio hasta en un 98 % de su población, quedando aún pendiente extender este servicio a algunas viviendas que por algún otro motivo aun no los tienen. Sin embargo, hay que recalcar que la proyección del nuevo distrito en relación con los servicios públicos está asociada al entorno urbano cuya disposición de éstos son independiente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6248/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca.

6. Evaluación de los requisitos:

CUADRO 05 REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN ARTICULO 60 DEL DS 191-2020-PCM, CASO DEL ÁMBITO PROPUESTO COMO DISTRITO

REQUISITOS	ANALISIS
a. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento o desde la fecha de la última creación que se escindió de dicho distrito.	El distrito de Bambamarca, cuenta con más de 10 años desde su creación (02 de enero de 1857).
b.El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción tiene límites territoriales.	El distrito Bambamarca, se encuentra en proceso de saneamiento de sus límites territoriales.
c. El distrito o distritos de los que se escinde la nueva circunscripción cumple con los requisitos establecidos para la creación de distritos según la Ley 27795 y el presente reglamento.	El distrito San Antonio, cumple con todos los requisitos de la Ley 27795 y su reglamento.
d. La capital propuesta haya sido identificada como centro funcional en el EDZ de la provincia correspondiente. La sola identificación de un centro funcional en el EDZ no supone necesariamente la creación de un distrito.	El EDZ de la provincia de Hualgayoc fue aprobado el año 2006, en tal sentido requiere su actualización e identificación de nuevos centros funcionales.
e. La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento.	La propuesta de creación del distrito San Antonio, cumple con los requisitos de la denominación conforme a la normatividad vigente, denominación que hace referencia a un topónimo autóctono, elemento geográfico, evento histórico, manifestación cultural u otra.
f. No afectar más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del o los distritos de los que se escinde.	La propuesta de creación del distrito San Antonio, tiene una extensión de 62.9 km ² , lo que representa una superficie de 13.8% del territorio del distrito Bambamarca. Lo cual no afecta más del 50% del ámbito distrital.
g. Ser colindante con dos (2) o más distritos.	La propuesta colinda con 2 distritos: Hualgayoc y Bambamarca.
h. configurarse a partir de criterios técnicos geográficos, así como de funcionalidad, cohesión y articulación.	La propuesta se enmarca en la cuenca del río Llaucano, por consiguiente, cumple con el requisito señalado.
i. los requisitos de población mínimo del distrito y población mínima de la capital o densidad del núcleo urbano para ser capital de distrito, se sujeta a la tabla 2 tipo AB: población mínima 4000 y población mínima para capital de distrito 1400)	El ámbito propuesto del distrito Bambamarca, según resultados del censo 2017 INEI es de 6424, y la propuesta de capital distrital cuenta con 2000 habitantes.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6248/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca.

j. En el caso de que se trate de distrito tipo AB, debe verificarse el tiempo de desplazamiento entre la capital distrital y la capital propuesto debe ser superior a 45 minutos	El centro poblado San Antonio y la capital distrital de Bambamarca, se demora un tiempo aproximado de 45 minutos para poder trasladarse en auto.
k. El distrito a crearse debe tener viabilidad fiscal, sustentada con el informe previo favorable de evaluación de la sostenibilidad fiscal elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas.	Corresponde al MEF, emitir la opinión correspondiente.
l. La capital propuesta, la diferencia del volumen poblacional entre el último y el antepenúltimo censo de población realizado por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional debe ser positiva.	La tasa decrecimiento del centro poblado San Antonio, según el Censo del INEI 2007 y 2017, es positiva.

7. Criterios Básicos:

La iniciativa legislativa para la creación de distrito, cumple con los criterios básicos. Como la base de su priorización (Decreto Supremo 191-2020-PCM).

CUADRO 06

CRITERIOS -SIERRA	MINIMO	DATOS	
Población mínima total del distrito propuesto (según el artículo 60 del Reglamento).	4000	Según INEI e información complementaria la población es de 6424 habitantes	Cumple
Población de la capital del Distrito (según el artículo 60 del Reglamento).	1400	Según INEI e información complementaria la población es de 2000 habitantes	Cumple
Tasa de crecimiento (según el artículo 60 del Reglamento).	Tasa de crecimiento positivo	Según INEI 2017 es positiva.	Cumple
Voluntad expresa (Autoridades y Población (según el artículo 4.2 y 4.2 de la Ley)	si	Favorable	cumple
No afectar a las áreas de Protección (según el artículo 60 del Reglamento).	No existen	No	cumple

8. La iniciativa legal que promueve la creación del distrito de San Antonio

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6248/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca.

que es de necesidad e interés público, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas las mismas que requieren como hechos dicho de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento de Cajamarca, con fines de demarcación territorial.

9. Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de San Antonio.

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

En cuanto a las entidades responsables, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de la presente propuesta legislativa se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Hualgayoc, a fin de crear el nuevo distrito de la iniciativa legal que promueve la creación del distrito de San Antonio.

10. Antecedentes que sustentan la creación del distrito de San Antonio

El antecedente más cercano para la creación del nuevo distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento de Cajamarca, es el Acuerdo Regional 010-2018.CAJ-CR, de fecha 15 de enero del 2018, se aprueba declarar de interés regional la creación del distrito de San Antonio, provincia de Hualgayoc, departamento Cajamarca.

Así mismo, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, mediante Acuerdo de Consejo 124-2017-MPH-BCA, de fecha 10 de Octubre de 2017, acuerda declarar viable la tramitación de la creación del distrito de San Antonio, provincia de Hualgayoc, departamento Cajamarca.

11. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La aprobación de este proyecto de Ley, no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6248/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

El presente Proyecto de Ley no ha de generar gastos al Estado, debido a que es una iniciativa legislativa de carácter declarativo; y, así consolidar el proceso de descentralización promovido por el Estado, a fin de atender las diversas necesidades de la población del futuro distrito de San Antonio, provincia de Hualgayoc, departamento Cajamarca, dándole autonomía política, económica y administrativa.

En cuanto a los beneficios de la creación del distrito de San Antonio, se materializará en una mejor y justa asignación del presupuesto público, a fin de invertir los recursos en los diversos proyectos de desarrollo y de esta forma mejorar la calidad de vida de la población más necesitada.

VI. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

La presente iniciativa legislativa que declara de interés Nacional y necesidad pública la creación del distrito de “San Antonio, provincia de Hualgayoc, departamento Cajamarca, no se contrapone a ninguna norma legal y se enmarca en los lineamientos de la Política Nacional y de desarrollo del Estado y se limita la presente iniciativa legislativa a establecer la importancia y necesidad de crear el Distrito de San Antonio.

VII. CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO:

En efecto se encuentra concordada a la Primera Política del Estado, referido al “Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho y así como está enmarcada en la Octava Política de Estado, referido a la “Descentralización Política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido de nuestro país”

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización y Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del **Proyecto de Ley 6248/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6248/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca.

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC
DEPARTAMENTO CAJAMARCA**

Artículo 1.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Antonio, provincia Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones
Lima, 5 de mayo de 2021